S-CO-SM-UAPCM-2026-34135

Manizales, martes 29 de septiembre de 2026

Señora
Yenny Johana Echeverry Ocampo
echeverryocampoyennijohana38@gmail.com
La ciudad

Asunto: TRAMITE GED E-CO-2026-22920

Cordial saludo,

En atención a la petición presentada, mediante la cual se solicita la intervención de la autoridad de tránsito frente al presunto estacionamiento indebido de los vehículos identificados con placas **PMM797** y **UBY786**, ubicados de manera reiterada en la **Carrera 7 N.º 27-31, Torre 41, sector La Avanzada**, la Secretaría de Movilidad de Manizales se permite informar lo siguiente:

De conformidad con las competencias asignadas a esta Secretaría y con el propósito de verificar las circunstancias expuestas en la petición, el Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito realizó visita de control y verificación en el sector señalado, efectuando labores de vigilancia sobre las condiciones de estacionamiento y circulación presentes en la zona.

Como resultado de la intervención operativa, se realizó el **despeje de los vehículos que se encontraban estacionados en contravención de las normas de tránsito**, particularmente frente a las disposiciones contenidas en el **artículo 76 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre**, norma que establece los lugares en los cuales se encuentra prohibido estacionar vehículos en vías públicas, cuando dicha conducta pueda generar obstrucción, riesgo o afectación a la movilidad y a la seguridad de los usuarios de la vía.

Es importante precisar que la actuación de los Agentes de Tránsito se desarrolla con fundamento en la **verificación directa de las condiciones existentes al momento de la intervención**, por lo cual las medidas de control, despeje y, cuando haya lugar, la imposición de las órdenes de comparendo correspondientes, proceden cuando se evidencia objetivamente la comisión de una infracción a las normas de tránsito.

En cuanto a la solicitud relacionada con el retiro de los vehículos por el hecho de que, según lo manifestado por la peticionaria, sus propietarios no serían residentes o propietarios de apartamentos del sector, se precisa que la competencia de la autoridad de tránsito se circunscribe a la **verificación del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte**, por lo que las medidas administrativas se adoptan con fundamento en la conducta efectivamente verificada y no exclusivamente en la condición de propietario o residente del inmueble.

De igual manera, se informa que la **Secretaría de Movilidad continuará realizando recorridos y controles periódicos en el sector**, de acuerdo con la programación operativa, disponibilidad del personal y atención de las diferentes situaciones que requieran intervención de la autoridad de tránsito dentro del municipio.

Finalmente, con el propósito de facilitar la atención oportuna de situaciones que se presenten en el momento, se recuerda a la ciudadanía que, ante la presencia de vehículos estacionados irregularmente o que estén generando obstrucción de la vía pública, podrá comunicarse con la **Secretaría de Movilidad – Cuerpo Operativo de Agentes de Tránsito**, a través de la línea telefónica **606 892 8000, extensión 35205**, indicando de manera precisa la ubicación y las circunstancias que se estén presentando, con el fin de verificar la disponibilidad de unidades y, de ser procedente, realizar la correspondiente intervención en sitio.

La Secretaría de Movilidad reitera su compromiso con el control y vigilancia de las normas de tránsito, procurando garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad vial y uso apropiado del espacio público, dentro del marco de sus competencias legales y de la disponibilidad operativa institucional.

Cordialmente,

Jhonatan Aguirre R.

JHONATAN AGUIRRE RAMOS
Subcomandante de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyectó: Alejandra Vargas Martínez